



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 022

Fecha (dd/mm/aaaa): 17/02/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2009 00449 02	Ejecutivo	FREDY YARED VILLAMIZAR	INDUPALMA S. A.	Auto libra mandamiento ejecutivo	16/02/2021		
68001 31 05 001 2018 00100 00	Ordinario	LORENA LIZETH MARTINEZ MENDOZA	SALUD PLENA S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion RIMERO.DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la pasiva, SALUD PLENA S.A.S., advirtiendo que en aplicación del parágrafo 3° del artículo 31 del CPTSS, se tendrá la conducta de la pasiva de no subsanar la demanda, como un indicio grave en su contra, de conformidad con lo señalado en la parte motiva. SEGUNDO. Señalar el día OCHO(08) DE ABRILDE DOS MIL VEINTIUNO(2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.),para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. La anterior diligencia se fija en dicha fecha en atención al cúmulo de procesos que maneja el Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencias que para el efecto dispone el Despacho.Con lo anterior, queda resuelto el memorial visible en el archivo No. 006 del expediente dig	16/02/2021		
68001 31 05 001 2020 00366 00	Fueros Sindicales	ORLANDO CALA ARRIETA	MEGA LOGISTIK ML SAS	Auto Rechaza Demanda PRIMERO:RECHAZAR la presente demanda por no haberse SUBSANADO, conforme lo expuesto en la motiva.SEGUNDO.ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos.TERCERO.En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.	16/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00022 00	Ordinario	ELCIDA QUIROGA ZUÑIGA	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda ORDENAR la devolución de la demanda interpuesta por ELCIDA QUIROGA PRADA, por intermedio de apoderada judicial, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.S, para que en aplicación del artículo 28 del CPTSS dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia subsane las deficiencias antes anotadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Se advierte a la parte accionante que debe presentar copias del nuevo escrito de la demanda con las subsanaciones correspondientes, en un solo bloque para facilitar la labor del Juzgado y de las partes.	16/02/2021		
68001 31 05 001 2021 00024 00	Ordinario	LUZ DARY SERRANO ROJAS	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.	Auto que Remite Proceso por Competencia a los juzgados laborales del circuito de Barrancabermeja - Reparto	16/02/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/02/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
SECRETARIO